

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00089-00

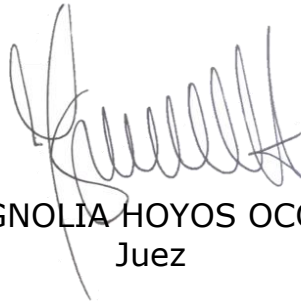
Bogotá, D. C., dos (02) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Acredite la demandante derecho de postulación, esto es confiriendo poder a profesional del derecho para su representación judicial o demostrando la actora calidad de abogada. (art. 74 y 82 CGP).

Téngase en cuenta que el presente proceso pertenece al grupo del trámite VERBAL SUMARIO y no como quedó consignado en el acta a folio 36.

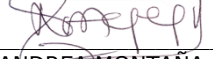
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 035 FECHA 03/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria